

Como Reconocida y acreditada de la copia autorizada de  
D. Salinas que exhibió signada y firmada de D.º Alexan-  
dro Lopez Meras a la que se remitió: ha sido como si presen-  
te como aunque en esta copia se manifestaba la ver-  
dad de lo que realmente y con efecto de lo que los  
expresados debe mil y seiscientos reales: esto asi como en  
esta forma los dos mil reales se entregados de contado y el  
Caudal que havia bucado como se acreditaba de recibos que  
exhibia firmados de mencionado D.º Nicolas de las Par y los se-  
te mil y seiscientos reales restantes quedaba obligado D.º  
don. Alcala G. Contador que havia sido por ante D.º He-  
rnanro Lopez Meras a pagarlos al Mexicano D.º Nicolas de las Par  
en tres plazos iguales de a dos mil y quatrocientos reales de  
cada uno siendo el primero para el día fin de Agosto del  
año prox. Venidero de mil setecientos Cinquenta y ocho; el segundo  
de otro tal día de mil setecientos Cinquenta y nueve; y el tercero  
en otro tal día de mil setecientos y setenta lo que ponía en con-  
sideración de D.º don. para que diesen la providencia correspondiente  
a fin de que se le entreguen los dos mil reales, y asequi-  
rable lo demás restante a que havia quedado obligado por  
ellos: todo lo qual oido visto y entendido de D.º Señores de la  
Congregación dieron la gracia a D.º don. Juan de Alcala G. y  
de lo con que obra mirado de el beneficio desta Villa y  
de lo que obra cumplido en su encargo de Contador que D.º  
copia de recibos se ponga y una a continuacion de dicho acuerdo  
ya veniendo desta Villa y el recibo titado exhibido se le debe  
va a D.º don. Alcala G. para el día a fin de que acompañe lo  
m. de esta cantidad para que el mayordomo de propios desta  
Villa entregue los dos mil reales los que se le abonaron en  
las cuentas que diere de la mayordomia con D.º don. Juan de  
Alcala G. a los siete mil y seiscientos reales restantes de lo que

